



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL ENTENDIMIENTO MUNICIPAL

1.96

**REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD
DEL
CANTON LATACUNGA**

SECCION ARCHIVO

**1.96.- ORDENANZA PARA LA DENOMINACION
DE MONUMENTOS, CALLES, PLAZAS Y OTROS
LUGARES PUBLICOS., DISCUTIDA Y APROBADA EN
SESIONES ORDINARIAS DE LOS DIAS 13 DE DICIEMBRE
DEL 2011 Y 31 DE ENERO DEL 2012**



LATACUNGA

Municipio

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LATACUNGA**

CONSIDERANDO:

Que, es función primordial del Gobierno Municipal fortalecer la unidad cantonal, promover el progreso de sus habitantes y velar por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la Nación, conforme lo prescribe la Constitución de la República del Ecuador,

Que, al Gobierno Municipal le corresponde cumplir con los fines que le son esenciales y en armonía con las normas constitucionales acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr entre otros fines el desarrollo y mejoramiento de la cultura y la educación

Que, es deber de los pueblos exaltar las gestas históricas, sus efemérides patrias, así como honrar la memoria de sus prohombres.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264, numerales 2 y 7 de la Constitución establece competencias exclusivas a los entes seccionales autónomos municipales: entre ellas el de ejercer controles sobre el uso y ocupación del suelo del Cantón; planificar, construir y mantener su infraestructura física

Que, de conformidad con el Art. 4, literal b) del COOTAD, se establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados el garantizar si discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales

Que, de conformidad con el Art. 54 del COOTAD es obligación de los gobiernos municipales el promover el desarrollo sustentable de su territorio cantonal para garantizar el buen vivir, en el marco de sus competencias constitucionales y legales

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

**ORDENANZA PARA LA DENOMINACION DE MONUMENTOS, CALLES, PLAZAS
Y OTROS LUGARES PUBLICOS**

Art. 1.- Es facultad privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga el imponer mediante ordenanzas, acuerdos o resoluciones

[Handwritten signature and stamp]



LATACUNGA

Latacunga

nombres a parroquias, poblados, lugares, vías públicas, planteles educativos, plazas, parques o cualquier otro sitio u obra de interés público dentro del cantón

Art. 2.- Corresponde además al GAD Municipal, ordenar o autorizar la erección de esculturas, sean estas estatuas, bustos, ecuestres, tallas, relieve, bajo relieve, grupos escultóricos u otros monumentos conmemorativos o decorativos, que fueren erigidos en espacios y/o vías públicas.

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 3.- El GAD Municipal del cantón Latacunga, no podrá otorgar o permitir que se imponga el nombre de personas que aún vivan a los sitios u obras de interés público, referidos en el Art. 1 de la presente ordenanza; o que dichos nombres no correspondan a figuras destacadas en el plano científico, cultural, deportivo o político nacionales o extranjeras, o que no correspondan a patriotas; ilustres personalidades que contribuyeron al engrandecimiento y gloria del país y de la historia mundial, o que no correspondan a gestas o hechos memorables de reconocida trascendencia histórica.

Boya Refornor

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, previo dictamen documentado de las Comisiones de Educación, Cultura, y la de la Jurídico y Transporte, y con la aprobación del Concejo Municipal, a través de la administración municipal, dispondrá la demolición, sin indemnización alguna, de todo monumento o escultura, que ubicadas en lugares y/o vías públicas o de acceso público, atentan contra el ornato, la estética, la moral y las buenas costumbres de la comunidad ecuatoriana, para lo cual el comisario municipal, deberá sancionar, como contraventores de la presente ordenanza, a quienes fuesen propietarios intelectuales o físicos de la obra a demolerse, o cualquier otra persona, que pretendiera impedir el cumplimiento de esta disposición,

ojo

ojo

La administración municipal cuidará que se conserven de la mejor forma posible las zonas y monumentos cívicos y artísticos del cantón

No existe
XX

XX DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN Y DICTAMEN PARA LA DENOMINACION DE MONUMENTOS, CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS.

Art. 5.- Créase una Comisión Especial para la calificación y dictamen sobre la erección de monumentos y denominación de calles, plazas y otros lugares públicos de que trata esta ordenanza.

Esta comisión especial se integrará de la siguiente manera.

- Tres concejales, designados por el Concejo Municipal.
- El funcionario que ejerza la Dirección o Jefatura de Educación y Cultura Municipal.
- El funcionario que ejerza el cargo de Director de Desarrollo Social.
- Una persona extraña al Gobierno Municipal, de reconocida prestancia.

[Handwritten signature]



LATACUNGA Latacunga

solvencia cultural y moral, que represente a la ciudadanía del cantón; la misma que será designada por el señor Alcalde.

El Presidente de la Comisión tendrá voto dirimente.

Art. 6.- La Comisión sesionará de acuerdo con el Reglamento para el funcionamiento de Comisiones del GAD Municipal del cantón Latacunga.

Art. 7.- Corresponde a la Comisión conocer todas las peticiones, inclusive las municipales, sobre la denominación de calles, erección de monumentos, etc., determinadas en esta ordenanza.

Recabados los informes técnicos y legales que estime pertinente, y en un término máximo de treinta días para cada caso puesto en su conocimiento, emitirá su dictamen que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 8.- Dentro de un plazo de ciento veinte días, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la Dirección o Jefatura de Cultura, en coordinación con cualquier otra dependencia municipal que requiera, emitirá un informe donde deberá constar en orden alfabético todos los nombres de las vías públicas, plazas, parques, obras públicas y/o de interés comunitario, etc., de la manera como consten registrados en los archivos municipales, para que la Comisión se pronuncie sobre si existen o no casos de violación a lo dispuesto en el Art. 3 de la presente ordenanza.

El informe de la Comisión se remitirá a conocimiento del Concejo Municipal, con el objeto de oficializar en un solo documento los registros que actualmente mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Art. 9.- La presente ordenanza, entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Art. 10.- Quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan al presente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del GAD del cantón Latacunga, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.

Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DEL CANTON LATACUNGA

Fabian Murgueta Reyes
SECRETARIO DEL CONCEJO

El suscrito Secretario del I. Concejo Municipal del GAD de Latacunga, certifica que la presente **ORDENANZA PARA LA DENOMINACION DE MONUMENTOS, CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PUBLICOS**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones Ordinarias realizadas los días 13 de diciembre de



LATACUNGA

Latacunga

2011 y 31 de enero de 2012 - Latacunga, febrero 1 de 2012

Fabián Murgueta Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD DE LATACUNGA.-
Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA PARA LA DENOMINACION DE MONUMENTOS, CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PUBLICOS**, de conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del Cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, febrero 2 de 2012

Fabián Murgueta Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el Art 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA PARA LA DENOMINACION DE MONUMENTOS, CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PUBLICOS** para su promulgación. Notifiquese.- Latacunga, febrero 3 de 2012

Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DE LATACUNGA.

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I Concejo Municipal de Latacunga certifica que el señor Alcalde del Cantón Latacunga sancionó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada - Lo Certifico - Latacunga, febrero 6 de 2012

Fabián Murgueta Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.